



Sección V: Otras Disposiciones

2109 *Convocatoria de plazas en la residencia universitaria “Duque de Ahumada” de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil para el curso 2026/2027.*

La Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil (en adelante APHGC), conforme a su presupuesto anual y por acuerdo de fecha 21 de abril de 2026 de su Consejo de Gobierno y Administración, aprueba la convocatoria de plazas para la “Residencia de Estudiantes Universitaria Duque de Ahumada” en la forma y condiciones que figuran en las siguientes bases:

Primera. Antecedentes

En las vigentes Normas sobre socios, beneficios y prestaciones de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil (en adelante Normas), en su apartado 9.3, indica que anualmente se publicará una convocatoria de plazas en la Residencia Universitaria, donde se requerirá, entre otros detalles, el procedimiento, plazo de solicitud, documentación a aportar, condiciones de acceso, preferencias, permanencia, régimen de funcionamiento, número de plazas y cuotas a abonar.

Segunda. Finalidad

La APHGC, con la finalidad de contribuir a la formación y preparación de los huérfanos, hijos y nietos de sus socios, así como de otros beneficiarios, pone a disposición de estudiantes de ambos sexos la “Residencia de Estudiantes Universitaria Duque de Ahumada” (en adelante RUDA), con las condiciones de la presente convocatoria.

Tercera. Personas beneficiarias

3.1. Beneficiarios para la presente convocatoria:

- a) Los huérfanos que sean o hayan sido reconocidos por la APHGC como protegidos con derecho a prestaciones.
- b) Los huérfanos de socios de la APHGC no incluidos en el sistema de protección.
- c) Los hijos de socios de la APHGC.
- d) Los huérfanos e hijos del personal de las Fuerzas Armadas y de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, nacionales o extranjeros, o entidades con los que la APHGC tenga suscritos acuerdos de colaboración en régimen de reciprocidad.

A efectos de esta convocatoria se entenderá por hijos tanto los propios del personal titular de derecho como los de su cónyuge o pareja de hecho, por naturaleza y por adopción, siempre que, en todos los casos, convivan con el titular y dependan económicamente de él.

3.2 Otros beneficiarios:

Caso de existir plazas libres podrán optar a las mismas los siguientes beneficiarios:

- a) Nietos de los socios de la APHGC
- b) Hijos de las personas con especial vinculación con la Guardia Civil.



Cuarta. Ubicación de la RUDA, oferta de plazas y periodo de apertura

La residencia se encuentra ubicada en la calle Príncipe de Vergara, nº 248, de Madrid, CP. 28016 y cuenta con 180 plazas en habitaciones individuales, todas ellas con baño incluido.

La residencia abrirá el día 1 de septiembre de 2026 hasta el 16 de julio de 2027. Permaneciendo cerrada en los periodos de vacaciones de Navidad y Semana Santa, conforme al calendario académico del curso universitario de la Comunidad de Madrid respecto a la universidad pública.

Con posterioridad a la publicación de esta convocatoria y a tenor de las instrucciones que pudieran emitir las autoridades competentes en materia sanitaria o de otra índole, se podrá modificar tanto el número de plazas como la permanencia en la residencia.

Quinta. Requisitos

Los solicitantes que opten a una plaza como residentes en la RUDA deberán cumplir los siguientes requisitos:

5.1. De edad:

- a) Tener cumplidos los 18 años a fecha 31 de diciembre de 2026.
- b) Que el 1 de septiembre de 2026 sean menores de 30 años.

5.2. Académicos:

1º. Estar matriculado o en proceso de matriculación en los siguientes estudios de educación superior del sistema educativo español en centros oficiales públicos o legalmente autorizados para el curso 2026/2027:

- 1) Estudios universitarios de grado y enseñanzas artísticas superiores.
- 2) Ciclos formativos de grado superior de formación profesional (CFGS) y enseñanzas deportivas de grado superior.
- 3) Másteres oficiales.

2º Estar preparando oposiciones en modalidad presencial para ingreso en la Guardia Civil.

3º. Estar preparando oposiciones en modalidad presencial para ingreso en las Administraciones Públicas o realizar alguna otra actividad formativa, no reflejada con en los apartados anteriores que complete la formación superior adquirida (MIR, FIR, etc.) y otros estudios de formación no reglada.

4º. Estar realizando prácticas de los estudios cursados (trabajo o estudios en empresas o centros de estudios), no remuneradas o cuya remuneración no supere el salario mínimo profesional.

5º. Otros estudios presenciales no relacionados con el perfeccionamiento de idiomas y otras oposiciones no recogidas en los puntos anteriores.

5.3. Otros requisitos:

- a) Seguir, en la modalidad presencial, un curso académico completo en un centro



educativo de la Comunidad de Madrid, desde septiembre del presente año hasta mayo del año siguiente, salvo los residentes del año anterior que cursen el último año de sus estudios (mínimo un cuatrimestre) o vayan a realizar estudios en el extranjero dentro del programa Erasmus+ o en territorio nacional dentro del programa SICUE en el segundo cuatrimestre del curso.

b) En el caso de renovación de plaza se debe continuar con el mismo plan de estudios que el curso 2025/2026.

c) Realizada la adjudicación a la que se refiere la base decimocuarta de la convocatoria, y si hubiese plazas libres, se admitirán también las siguientes solicitudes:

1. De estudiantes que vayan a realizar estudios en el extranjero dentro del programa Erasmus+ o en territorio nacional dentro del programa SICUE durante el primer cuatrimestre del curso, teniendo preferencia aquellos que residieron en la RUDA el curso anterior.

2. De estudiantes para un curso completo en el que ellos o sus padres residan en el municipio de Madrid.

3. Para estancias inferiores a un curso completo, de al menos una quincena de duración.

Sexta. Criterios de adjudicación de plazas

Al objeto de ordenar las solicitudes de las personas beneficiarias indicadas en la base tercera, la Sección de Huérfanos, Apoyo y Gestión de Ayudas, en adelante SHAGA, elaborará un listado de solicitantes priorizados con los siguientes criterios:

6.1. Primer criterio de ordenación (por el grado de vinculación con la Asociación):

1º. Huérfanos que sean o hayan sido reconocidos por la APHGC como protegidos con derecho a prestaciones y los que adquieran la condición de huérfano de la APHGC una vez finalizado el plazo de solicitud previsto en esta convocatoria.

2º. Los huérfanos de socios de la APHGC no incluidos en el sistema de protección.

3º. Residentes de la RUDA que hayan permanecido en la misma durante el curso completo anterior y tengan informe favorable.

4º. Residentes de la Residencia Escolar Infanta María Teresa que hayan permanecido en la misma durante los dos cursos de Bachiller y tengan informe favorable.

5º. Hijos de socios de la APHGC.

6º. Los huérfanos e hijos del personal de las Fuerzas Armadas y de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, nacionales o extranjeros, o personas con los que la APHGC tenga suscritos acuerdos de colaboración en régimen de reciprocidad.

Los beneficiarios del apartado 3.2 de la base tercera, en el caso de existir plazas libres, por el grado de vinculación con la Asociación quedarían con el siguiente criterio de ordenación:

7º Nietos de los socios de la APHGC

8º Hijos de las personas con especial vinculación con la Guardia Civil.



A los efectos del apartado 3º anterior, se considerará también que se residió un curso completo en los siguientes casos:

a) Ausencia por un curso o un cuatrimestre por motivo de realizar estudios en el extranjero dentro del programa Erasmus+, o estudios en territorio nacional dentro del programa SICUE.

b) Realizar prácticas curriculares en otra localidad distinta a Madrid, cuando haya sido debidamente justificado por el solicitante.

c) Huérfanos e hijos de socio que hayan obtenido plaza como residente proveniente de la lista de espera y que ingresaron una vez iniciado el curso académico.

Los hijos de socios de la APHGC que les sea adjudicada plaza previa solicitud efectuada con posterioridad a los plazos indicados en el apartado 8.2 de la base octava, y que ingresen en la residencia a partir del 1 de enero de 2027 no tendrán preferencia para renovación del año siguiente.

Los solicitantes del punto 6º, 7º, y 8º de los apartados anteriores, que ingresen en la residencia a partir del 1 de enero de 2027 no tendrán la preferencia para renovación del año siguiente.

6.2. Segundo criterio de ordenación (por el tipo de estudios a realizar):

Los estudios cursados por el orden de prioridad que se enumeran en el punto 5.2 (requisitos académicos)

6.3. Tercer criterio de ordenación (estudios reflejados en el punto 5.2.1):

1º. Mayor curso académico matriculado.

2º. Para los que vayan a cursar primer curso de su enseñanza, la mayor nota media del bachillerato, ciclos formativos o notas de acceso a los mismos.

3º. Para el resto de los cursos, la nota media del expediente académico del curso anterior.

4º. En caso de igual nota se priorizará por la fecha/hora de entrada en el Registro de la APHGC.

5º. Para el resto de los estudios distintos de los reflejados en el apartado 5.2. 1º, se priorizará por la fecha/hora de entrada en el Registro de la APHGC.

Séptima. Limitaciones. Causas de no admisión en la residencia

No serán tramitadas las solicitudes de los estudiantes que:

a) Tengan fijado su domicilio, o sus padres y tutores, en el municipio de Madrid salvo lo especificado en el apartado 5.3.c), de la base quinta.

b) Hayan causado baja en cursos anteriores en la Residencia Universitaria o Escolar por aplicación de las Normas de su Régimen Interior.

c) Tengan alguna anotación por falta muy grave sin cancelar de las recogidas en el Reglamento de la Residencia Universitaria o Escolar.



d) Hayan observado durante el anterior curso académico una actitud contraria a las Normas de Régimen Interior de la Residencia Universitaria o Escolar.

e) No estén al corriente de los pagos del curso anterior en la Residencia Universitaria o Escolar.

f) Estudiantes que estén o hayan estado alojados en la residencia escolar durante el curso 2026/2027.

g) Padezcan enfermedad o cualquier otra causa que no sea compatible con el régimen de vida o alimentario de la Residencia Universitaria. En relación con las comidas se estará a lo establecido en el apartado 9.2. i) de esta Convocatoria.

h) Desarrollen una actividad laboral con una remuneración superior al Salario Mínimo Interprofesional vigente, debiendo aportar para su comprobación, el contrato de trabajo, las últimas tres nóminas y el informe de vida laboral.

Octava. Solicitud y plazos

8.1. Solicitud:

Podrán realizar la solicitud de plaza para la RUDA el huérfano de la APHGC en el caso del punto 3.a) de la Convocatoria o el progenitor para el resto de los casos del apartado 3., cumplimentado la instancia según el modelo disponible en la página web de la Asociación, <<https://residenciauniversitaria.aphgc.es/wp-content/uploads/Solicitud-RUDA-2025-2026.pdf>>, que será remitida a la cuenta de correo electrónico <registro@aphgc.es> o físicamente entregada en el Registro de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil, en la calle Príncipe de Vergara núm. 248, 28016 Madrid.

8.2. Plazos:

Plazo de solicitud: Desde el día siguiente de la publicación en el BOGC hasta el 10 de junio de 2026, inclusive.

Por el registro de la Asociación se acusará recibo de la entrada de la solicitud, dando traslado a la misma a la Sección de Huérfanos.

Las instancias de residentes en el curso anterior presentadas fuera de plazo perderán la preferencia que les daba dicha condición.

8.3. Solicitudes extemporáneas

Independientemente de los plazos establecidos anteriormente, se podrán presentar solicitudes de plaza durante la duración del curso académico, pasando en este caso a la lista de espera que se indica en la base decimocuarta, ordenadas con los mismos criterios establecidos en las bases quinta y sexta esta convocatoria, y, de existir igualdad en la preferencia, se priorizará la que tenga anterior fecha/hora de presentación.

Novena. Documentación

9.1. Documentación para la solicitud:

Los solicitantes que no hayan hecho uso de la residencia en el curso anterior acompañarán a la instancia los siguientes documentos:



a) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad Militar (T.I.M.) del socio del que deriva el derecho (padres o abuelos) o documento de identificación profesional de aquellos cuyos padres pertenezcan a instituciones ajenas a la Guardia Civil.

b) Fotocopia en vigor del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del estudiante español, o del NIE o Pasaporte en el caso de estudiantes extranjeros.

c) Fotocopia del libro de familia u otro documento que acredite la vinculación familiar del estudiante con la persona de la que deriva el derecho.

d) Para los que inicien estudios de los que se citan en el punto 5.2.1º. de la convocatoria, copia del expediente académico de bachillerato, de los ciclos formativos o nota de acceso a los mismos, así como expediente académico actualizado a fecha 10 de junio de los estudios universitarios realizados en el curso anterior.

e) Justificación del lugar donde vaya a efectuar las prácticas de los estudios realizados que se contemplan en el apartado 5.2.4º. de esta convocatoria.

Los documentos establecidos en los apartados a) y c) anteriores no tendrán que ser aportados por los huérfanos de la APHGC.

Los huérfanos de socios de la Asociación que cumplan 24 años a fecha 1 de septiembre de 2026, y deseen mantener los beneficios para los huérfanos acogidos en la Residencia, deberán solicitar la ampliación extraordinaria hasta los 30 años, según lo recogido en el punto 14.2 de las Normas.

La no presentación en el plazo indicado de algunos de los documentos que fueran necesarios para determinar las prioridades de la adjudicación implicará pasar a la lista de espera en la posición que le corresponda.

En cualquier momento, la SHAGA podrá exigir a los solicitantes la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver la adjudicación de plaza.

9.2. Documentación necesaria para la incorporación:

Una vez adjudicadas las plazas en la residencia, el Área de Centros Docentes y Estudiantes Residentes procederá a la asignación provisional de habitaciones y requerirá al solicitante, por correo electrónico, la siguiente documentación:

a) Impreso de declaración de conocer y comprometerse a respetar las Normas Reguladoras de la Residencia, que se adjuntan.

b) Impreso de datos bancarios.

c) Impreso sobre la protección de datos de carácter personal.

d) Impreso de comunicación del día de presentación en la Residencia.

e) Justificante bancario de haber ingresado la fianza recogida en el apartado 10.2. de esta convocatoria.

f) Documentación acreditativa de estar matriculado en los estudios que pretende cursar en el curso 2026/2027 o, en su caso, en una academia preparatoria de oposiciones.



g) Para los huérfanos que ya cursan estudios de Educación Superior Universitaria o Artística, certificación de todos los créditos cursados, nota obtenida y año académico de superación.

h) Para los huérfanos que ya cursan estudios de Técnico Superior, certificación de haber superado el curso anterior o haber promocionado, con las notas obtenidas.

i) Certificado Médico oficial actualizado, firmado por un médico colegiado, con caligrafía legible en caso de ser manuscrito, en español o traducido al español por intérprete jurado, de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni cualquier otra que sea incompatible con el régimen de internado y estar vacunado según la legislación vigente. Además, el documento original del certificado médico será entregado a su incorporación en la Secretaría de la RUDA.

Caso de estar sujeto a un régimen especial de comidas o intolerancias alimenticias, deberá estar plasmado en el certificado médico, siempre y cuando sea compatible con el régimen de vida o alimentario de la Residencia.

j) Una fotografía actualizada en formato jpg.

La remisión de estos documentos, según las circunstancias de cada adjudicatario, se efectuará al correo <registro@aphgc.es> con firma electrónica, finalizando el plazo el 20 de agosto de 2026, momento en que la adjudicación de la plaza será definitiva.

La no presentación en el plazo indicado de los documentos a), b), c), e) o i) implicará la inmovilización en la lista de adjudicatarios provisionales. Una vez presentada la citada documentación se le adjudicará definitivamente una plaza, si la hubiese, o pasará a formar parte de la lista de espera.

La no presentación del documento d), debidamente cumplimentado o la no incorporación en la fecha que se indique en el mismo implicará que, a efectos de facturación, la ocupación se producirá el 1 de septiembre. Además, en caso de que a fecha de 1 de octubre no se hace cargo de la plaza adjudicada causará baja en la residencia.

Por lo que respecta a la documentación que contemplan los apartados f), g) y h) de esta base para los huérfanos residentes del año anterior, si en el momento de la incorporación a la residencia no dispusiese de alguno de ellos, por causa justificada, dispondrá hasta el 30 de septiembre para su presentación o del plazo de diez (10) días naturales a contar desde el día de incorporación si ésta fuera posterior a dicha fecha.

Décima. Aspectos económicos

10.1. Reserva de plaza

10.1.1. Objeto

Se trata del compromiso de aceptación de la plaza adjudicada que efectúa el solicitante de nuevo ingreso y su reserva hasta la fecha de ocupación, así como su ocupación por el tiempo marcado en la solicitud.

10.1.2. Reserva

La cuantía de esta reserva asciende a cien euros IVA incluido (100,00 €) por plaza, que deberá ser ingresada en la cuenta corriente de la Asociación, en el plazo de cinco (5) días naturales desde el siguiente al día de la publicación de la lista de adjudicatarios de



plaza publicadas en la página web de la APHGC.

10.1.3. Devolución de la reserva

Una vez aceptada la plaza no procederá la devolución si concurre alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia a la plaza antes de su ocupación.
- b) Salida de la Residencia antes del 15 de mayo cuando la permanencia fuera para el curso completo.
- c) En el caso de periodos de estancia inferiores a un curso cuando el abandono se produzca con más de 15 días de antelación sobre la fecha indicada en la solicitud.
- d) Expulsión de la Residencia por motivos disciplinarios.

Será devuelta a la finalización de la estancia en el plazo de ocho semanas desde la fecha en que se produzca la misma, salvo que comunique la intención de continuar en la Residencia para el curso siguiente.

Los huérfanos de socios de la Asociación, hasta cumplir los 30 años, no tendrán que hacer el ingreso de la reserva de plaza.

10.2. Fianza de plaza

10.2.1. Objeto

Resarcir a la Asociación de los daños materiales causados a la Residencia por el estudiante, o del impago de los costes del apartado 10.3 de la Convocatoria.

10.2.2. Fianza

La cuantía total de esta fianza es de trescientos euros IVA incluido (300,00 €).

El importe de la fianza será ingresado por los solicitantes de nuevo ingreso en la cuenta corriente de la Asociación, debiendo remitir el justificante de pago conforme a lo establecido en el apartado 9.2.e) de la Convocatoria y siempre antes del día 20 de agosto de 2026.

Los huérfanos de socios de la Asociación, hasta cumplir los 30 años, no tendrán que hacer el ingreso de la fianza. En estos casos la fianza la constituirá la última gratificación mensual que reciban que se retendrá hasta la comprobación del estado en que se encuentren las instalaciones de las que ha disfrutado durante su estancia.

10.2.3. Devolución de la fianza

Será devuelta a la finalización de la estancia en el plazo de ocho semanas desde la fecha en que se produzca la misma, salvo que comunique la intención de continuar en la Residencia para el curso siguiente.

Si al desalojar la habitación el residente se apreciaran roturas o desperfectos debidos al mal uso de las instalaciones, los gastos que se ocasionen en su reparación o sustitución, o los impagos de las mensualidades u otros conceptos económicos, se descontarán de la fianza. En el caso de los huérfanos protegidos los gastos ocasionados por las reparaciones



o reposiciones se descontarán de su ayuda de orfandad. En ambos casos, de no cubrirse totalmente los gastos ocasionados, se le reclamarán por la vía que proceda.

10.3. Contribución económica

Los beneficiarios a los que se adjudique plaza abonarán, en concepto de alojamiento y manutención, la cantidad que se indica en el Anexo.

Respecto a las bajas y estancias inferiores al mes, se abonará la parte proporcional de cuota indicada en los apartados c) y d) de las observaciones a las cantidades determinadas en el Anexo, ésta se aplicará sobre 30 días, independientemente del número de días que contenga el mes.

Asimismo, y en relación a los huérfanos:

- La cantidad mensual total, para el cálculo de la parte proporcional, es la contemplada en el apartado b) del Anexo para los huérfanos de socios de la APHGC no incluidos en el sistema de protección.
- Cuando causen baja a lo largo del curso, percibirán la prestación de orfandad cuando la baja se produzca dentro de la 1ª quincena y percibirán la gratificación mensual si se produce durante la 2ª quincena del mes.

En el citado Anexo se detallan los servicios incluidos en el alojamiento, los periodos de abono de las cuotas, así como los descuentos aplicables a las mismas.

Undécima. Régimen específico de los huérfanos bajo protección

En el apartado 14 de las Normas, se establecen beneficios específicos para los huérfanos acogidos en la Residencia.

Para conservar estos beneficios, además de colaborar y asistir a las actividades de la Asociación encaminadas a su formación y preparación laboral, en el segundo curso de estancia los huérfanos deberán cumplir los siguientes requisitos académicos:

- a) Estudios de grado y enseñanzas artísticas superiores:
 - Curso 2026/2027: Matrícula mínima de 42 créditos en las ramas de Artes y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas, y un mínimo de 36 créditos en las ramas de Ciencias de la Salud, Ciencias, Ingeniería y Arquitectura y Dobles Grados. En el caso de que el número de créditos para obtener la titulación sea inferior a esta cifra, deberá haberse matriculado en la totalidad de éstos.
 - Curso 2025/2026: Haber superado un mínimo de 42 o 36 créditos en las ramas respectivamente expuestas en el punto anterior.
- b) Estudios de Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, Artes Plásticas, Diseño y Enseñanzas Deportivas:
 - Curso 2026/2027: Matrícula por curso completo.
 - Curso 2025/2026: Promocionar al curso siguiente.



c) Enseñanzas de Máster universitario oficial:

- Curso 2026/2027: Matrícula mínima de 60 créditos
- Curso 2025/2026: Haber superado el curso completo

d) Preparación de oposiciones presenciales: Se valorará la consecución de los objetivos con criterios equivalentes a los seguidos por la Junta de Evaluación para los Proyectos de Desarrollo Formativo Personal (PDFP).

Los huérfanos podrán, manteniendo estos beneficios y por una sola vez, cursar una nueva carrera o ciclo formativo siempre que el cambio lo hagan antes de iniciar el segundo curso.

También mantendrán estos beneficios si cursan un máster con un máximo de 2 cursos. La Junta de Evaluación podrá ampliar estos plazos a instancia del interesado si acredita circunstancias que así lo justifiquen.

Estos beneficios surtirán efectos económicos una vez les sean concedidos.

Los huérfanos que, con fecha posterior a la fijada para la presentación de solicitudes, por causas sobrevenidas y debidamente justificadas, necesiten plaza en la Residencia Universitaria deberán cursar una instancia al Presidente del Consejo de Gobierno y Administración exponiendo tales circunstancias y adjuntando la solicitud referida en la base octava y la documentación expuesta en la base novena. Si dicha instancia es tenida en consideración se procederá a la adjudicación de plaza, si existiese vacante, o a la inclusión en la Lista de Espera en el puesto que les correspondiese conforme a las prioridades de la base sexta.

Duodécima. Periodo máximo de estancia por estudios y años en la Residencia Universitaria.

Estudios universitarios de grado en Ciencias de la Salud, Ciencias, Ingeniería y Arquitectura y Dobles Grados	7 años
Estudios universitarios de grado Artes y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídica y enseñanzas artísticas superiores	6 años
CFGS y enseñanzas deportivas de grado superior	3 años
Máster oficial de 60 créditos	1 año
Oposiciones presenciales	3 años
Prácticas no remuneradas y otros estudios de formación no reglada	1 año

En caso de concurrir una acumulación de distintos estudios, el tiempo máximo de estancia en la Residencia será de nueve años.

No obstante, previa petición razonada del huérfano, el Jefe de la SHAGA podrá conceder la ampliación del tiempo de estancia en la RUDA, cuando se den circunstancias excepcionales, personales, académicas o de otra índole, que así sean valoradas e informadas por la Junta de Evaluación que contempla el apartado 2.4. de las Normas.

Decimotercera. Motivos de baja en la residencia universitaria

Se causará baja forzosa en la Residencia Universitaria por alguno de los siguientes motivos:

a) Por aplicación del “Reglamento de funcionamiento, uso y disfrute de la Residencia Universitaria Duque de Ahumada”



b) Por pérdida de alguno de los requisitos recogidos en la base quinta de la Convocatoria.

c) No estar al corriente de los pagos durante 2 meses.

d) Contraer alguna enfermedad o cualquier otra causa sobrevenida que sea incompatible con el régimen de vida y de comidas de la Residencia.

Cualquiera que sea la causa de la baja en la Residencia, así como al finalizar el curso, los residentes deberán dejar totalmente libre su habitación, sin ninguna de sus pertenencias en el interior de esta. Cualquier objeto que dejen será llevado al punto limpio correspondiente.

Decimocuarta. Adjudicación de plazas

El Jefe de la SHAGA, por delegación, resolverá la adjudicación y uso de la RUDA objeto de la presente convocatoria.

a) Se procederá a la clasificación de las instancias recibidas en plazo ordinario de presentación de solicitudes, publicándose en la página web de la Asociación:

1º. Listado de solicitantes adjudicatarios de plaza.

2º. Listado de solicitantes en lista de espera.

3º. Listado de excluidos.

b) Los solicitantes, tanto por renovación de plaza como de nuevo ingreso, comunicarán la aceptación o renuncia de ésta al correo electrónico <registro@aphgc.es>, en el plazo de cinco (5) días naturales desde el siguiente al día de la publicación de las listas en la página web.

c) Los de nuevo ingreso, de aceptar la plaza, adjuntarán el justificante de haber ingresado la reserva de plaza de cien euros IVA incluido (100,00 €) al que hace referencia el punto 10.1.2. de esta convocatoria.

d) La adjudicación de una plaza en la residencia a un miembro de una unidad familiar no presupone la admisión para el resto de los peticionarios de la misma unidad familiar.

e) Si finalizado el plazo establecido no se hubiera confirmado por correo electrónico la aceptación de la plaza, se tendrá por desistida la solicitud.

Decimoquinta. Renuncias

a) El adjudicatario que desee renunciar a la plaza concedida podrá hacerlo en cualquier momento, informando a la APHGC mediante envío de correo electrónico a la siguiente dirección <registro@aphgc.es>.

b) Las plazas no adjudicadas serán ofrecidas a los solicitantes de la lista de espera mediante comunicación por correo electrónico. Éstos dispondrán de cinco (5) días naturales desde el siguiente a la fecha de adjudicación para comunicar la aceptación, adjuntando el justificante bancario del depósito de la reserva de plaza recogida en el punto 10.1.2. de esta convocatoria.



Decimosexta: Actividades en la Residencia

Al objeto de mejorar la experiencia del residente y fomentar un ambiente comunitario y de apoyo integral, para el curso 2026/2027 se programarán actividades obligatorias y voluntarias (culturales, deportivas, académicas y participación activa en su gestión).

El Reglamento de Régimen Interior regulará la participación en los programas de actividades, las cuales serán determinantes para conseguir el informe favorable que podrá dar lugar a la renovación de plaza en el curso siguiente.

Decimoséptima. Responsabilidades

Las declaraciones efectuadas vinculan a la persona solicitante, quien responderá de la autenticidad y veracidad de los datos declarados para la solicitud de plaza en la residencia.

Si se detectase alguna irregularidad, omisión maliciosa, falsedad u ocultación en los datos declarados, automáticamente no podrá beneficiarse de la adjudicación, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de los hechos causantes.

Decimooctava. Ayudas a solicitantes (hijos de socio) sin adjudicación

Los hijos de socio que, habiendo solicitado la Residencia dentro del plazo fijado, no hubieran obtenido plaza a fecha de la apertura de la Residencia podrán solicitar la ayuda económica que se convoque en el año 2027 para estudiantes que tuvieron que alojarse en Residencias, Colegios Mayores o establecimientos de hospedaje ajenos a esta Asociación durante el curso 2026/2027.

Decimonovena. Decimonovena. Protección de datos

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, los datos aportados por las personas solicitantes serán incorporados al tratamiento de datos de la APHGC.

Vigésima. Género

El marco normativo en el que se inscribe esta convocatoria proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, en el caso de hacerse uso de sustantivos variables o comunes concordados en el texto de la presente, éstos deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Madrid, 21 de abril de 2026.- El General de Brigada Presidente, Jaime Cereceda Fernández-Oruña.



ANEXO
CANTIDAD A ABONAR MENSUALMENTE
DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2026 AL 31 DE MAYO DE 2027
(10% IVA incluido)

Beneficiarios de la base tercera del apartado 3.1:

a) Los huérfanos que sean o hayan sido reconocidos por la APHGC como protegidos con derecho a prestaciones. (No percibirán la ayuda de orfandad ordinaria, cuando tengan derecho a ella, durante el tiempo en que estén alojados en la RUDA en su lugar percibirán una gratificación mensual).	00 €
b) Los huérfanos de socios de la APHGC no incluidos en el sistema de protección.	412 €
c) Hijos de Socios de la APHGC.	686 €
d) Los huérfanos e hijos del personal de las Fuerzas Armadas y de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, nacionales o extranjeros, o entidades con los que la APHGC tenga suscritos acuerdos de colaboración en régimen de reciprocidad.	734 €

Beneficiarios de la base tercera del apartado 3.2:

a) Nietos de Socios de la APHGC.	734 €
b) Los hijos de las personas con una especial vinculación con la Guardia Civil.	911 €

OBSERVACIONES

a) Servicios incluidos:

El coste total por plaza cubrirá de forma indivisible los servicios siguientes:

- Alojamiento, que incluye habitación individual con caja fuerte, ropa de cama y toallas, y gastos comunes (agua fría y caliente, luz y calefacción).
- Alimentación en régimen de pensión completa.
- Lavandería.
- Biblioteca.
- Sala de estudio.
- Sala de Televisión.
- Sala para ordenadores portátiles con acceso a internet.
- Wi-Fi.
- Uso de instalaciones deportivas y de recreo.

La pensión completa estará compuesta por: desayuno, almuerzo o merienda, comida y cena. El menú será único, sin embargo, existirán platos alternativos para los residentes que padezcan enfermedades o intolerancias alimentarias debidamente diagnosticadas y certificadas médicamente que no resulten excluyentes.



b) Periodo de pago:

Las mensualidades se abonarán por meses completos en su totalidad, entre el día 1 y 5 de cada mes desde octubre a mayo, ambos inclusive.

c) Cuotas para meses (septiembre, junio y julio):

En el mes de septiembre de 2026 se facturará de manera proporcional al número de días que se esté alojado desde la fecha de incorporación teniendo presente que la fecha de apertura de la residencia es el día 1 de septiembre de 2026.

En los meses de junio y julio de 2027 las peticiones de alojamiento que, con carácter extraordinario, sean expresamente autorizadas por el Área de Centros Docentes, se facturará por días proporcionalmente a la cuota mensual, considerando a estos efectos como días completos todos aquellos que estén reflejados en la solicitud, independientemente de la hora de entrada y salida, teniendo en cuenta que el cierre de la residencia se efectuará el 16 de julio de 2027.

d) Cuotas en supuestos de estancias/bajas inferiores al mes:

La estancia de duración quincenal, así como la baja por circunstancias excepcionales, llevará consigo el pago de la cuota correspondiente al mes en cuestión. Dicha cuota será proporcional a los días transcurridos desde el primero de mes, sin solución de continuidad, hasta la fecha de baja, siempre que, con la debida antelación, sea comunicada expresamente a la Secretaría de la Residencia, en lo posible antes de los cinco últimos días del mes anterior. En caso contrario, se facturará el mes completo en el concepto de alojamiento y manutención.

No procederá ningún tipo de devolución de la cuota por periodos vacacionales, días de ausencia del residente o expulsiones por motivos disciplinarios.

e) Descuentos aplicables

En el caso de que concurran varios hermanos en la Residencia, y mientras ocupen todos ellos plaza, abonarán las siguientes cuantías por hermano:

- a) Primer hermano: Abonará la fianza y las cuotas mensuales en su totalidad.
- b) Segundo hermano: Abonará la fianza y las cuotas mensuales con un descuento del 30%.
- c) Tercer hermano y siguientes: Abonarán la fianza y las cuotas mensuales con un descuento del 50% cada uno.